

PB/mp  
Exp. 2018011426 - C.13.039.006  
Àrea de Sostenibilitat, Medio Ambiente,  
Seguridad, Participación y Cooperación

## **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÀMBITO INTERNACIONAL Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESSARROLLO Y SENSIBILITZACIÓN, PARA EL AÑO 2018.**

### **1. Objeto**

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a:

- Proyectos de cooperación al desarrollo en el àmbito internacional que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas.
- Proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización que tengan como objetivo dar a conocer las causas de las desigualdades Norte-Sur, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de la paz.

### **2. Proyectos excluidos**

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en las Bases Regulatoras de esta convocatoria.

### **3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias**

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ànimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

### **4. Tipos y dotación de la subvención**

- 4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 4.2. La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de ciento sesenta y nueve mil quinientos euros, de los cuales ciento treinta mil euros (130.000,00€) para proyectos de cooperación al desarrollo en el àmbito internacional y treinta y nueve mil quinientos euros (39.500,00€) para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

### **5. Presentación de solicitudes**

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán de presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 5.2. El término de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

## 6. Documentación a presentar

La documentación que se deberá de adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- 6.1. Respecto de la entidad: (consultar Bases Reguladoras)
- 6.2. Respecto del proyecto: (consultar Bases Reguladoras)
- 6.3. Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (<http://www2.girona.cat/ca/solidaritat>).
- 6.4. Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.
- 6.5. Documentación acreditativa de la contraparte y de la autoridad local correspondiente (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planes de desarrollo local

## 7. Condiciones básicas de los proyectos

Consultar las Bases Reguladoras de las dos líneas de subvenciones de esta convocatoria

## 8. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan en las Bases Reguladoras. Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

## 9. Resolución y órgano competente

- 9.1. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en el cual delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el término máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de las solicitudes.
- 9.2. En la resolución de concesión se hará constar:
  - a) Referencia de estas bases.
  - b) Nombre de la entidad beneficiaria.
  - c) Cantidad de la subvención.
  - d) Forma de pago del importe total concedido.
  - e) Destino y finalidad de la subvención.
  - f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como de su aplicación económica.
  - g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 9.3. La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.
- 9.4. En caso de denegación, se especificaran las causas.

## **10. Comisión calificadora**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el concejal de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y harán un informe dirigido al pleno del mismo Consejo. No formaran parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto en la convocatoria.

## **11. Pago de la subvención**

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. No obstante, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses.

## **12. Justificación de la subvención**

12.1 La entidad deberá de acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión.

La entidad deberá de presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada (consultar Bases Reguladoras).

12.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Juntamente con esta memoria, la entidad deberá de presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar de la web de solidaridad y cooperación del Ayuntamiento de Girona (<http://www2.girona.cat/ca/solidaritat>).

## **13. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias (Consultar Bases Reguladoras)

## **14. Formas de seguimiento y de control**

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo a través de diferentes mecanismos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

## **15. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro**

En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales. Consultar les Bases Reguladoras de esta convocatoria para ver los supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro de las subvenciones concedidas.

El concejal delegado de Cooperación

Cristóbal Sánchez Torreblanca

Girona, 21 de marzo de 2018